



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2022

VISTOS: El Informe N° 186-2022/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2022, el proveído de fecha 02 de agosto de 2022, inserto en el Informe N° 242-2022/GRP-402000-402400 de fecha 01 de agosto de 2022, el proveído de fecha 02 de agosto de 2022, inserto en el Informe N° 241-2022/GRP-402000-402400 de fecha 01 de agosto de 2022, el Informe N° 460-2022/GRP-402420 de fecha 26 de julio de 2022, el Informe N° 36-2022/GRP-ING.TMF de fecha 25 de julio de 2022, el Informe N° 35-2022/GRP-ING.TMF de fecha 22 de julio de 2022, la Carta N° 00177-2022/RODEMA EIRL recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 01576 en fecha 04 de julio de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 175-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se suscribió el **Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivado de la licitación pública N° 001-2020/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el monto de S/ 2'821,408.28, plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 08 de junio de 2022, las partes suscriben el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, sustentado en la solicitud del Presidente del Comité de Riego del Canal de Mango La Majada, Señor Sabas Guevara Zurita, bajo los argumentos que a la fecha los agricultores beneficiarios de la obra, han venido sembrando arroz, haciendo uso del agua que provee el Canal El Mango La Majada, no obstante los trabajos que se vienen realizando en la obra, obstaculizan el uso adecuado del agua que proviene de dicho canal, lo que ocasiona perjuicio al sembrío de arroz y su posterior cosecha; en atención a ello, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 08 de junio de 2022 al 25 de junio de 2022; conforme consta en el cuaderno de obra, asiento N° 308 de fecha 07.06.2022 del Residente de Obra y asiento N° 309 de fecha 07.06.2022 del Inspector de Obra;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 175-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de junio de 2022, en el artículo primero se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 13 a favor de la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el periodo de 33 días, para la ejecución del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 20.05.2022 al 21.06.2022;

Que, mediante Carta N° 00177-2022/RODEMA EIRL recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 01576 en fecha 04 de julio de 2022, el Gerente General de la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) pone en conocimiento que los días 25 y 30 de junio de 2022, su personal técnico junto al Inspector de Obra, se reunieron en el área del proyecto para evaluar el reinicio del plazo de ejecución de obra, corroborando que el canal sigue conduciendo agua, siendo que los agricultores de la zona manifestaron que requieren de este recurso hídrico para regar sus cultivos, los cuales ya están próximos a cosechar; por ende, en conversaciones sostenidas con los representantes del comité del Canal El Mango se acordó que la fecha tentativa de reinicio de obra sería el 11.07.2022 a fin de no perjudicar a los agricultores y así evitar un conflicto social, y que cuando se reinicien las actividades estén puedan ser ejecutadas sin ninguna interrupción; conforme consta en el cuaderno de obra, asiento N° 310 de fecha 24.06.2022 del Residente de Obra;

Que, con fecha 08 de julio de 2022 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de la Obra, donde se acordó, que habiendo culminado el evento no atribuible a las partes, dar por reiniciado el plazo contractual desde el día 11 de julio de 2022, debiendo la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de la ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme consta en el cuaderno de obra, asiento N° 312 de fecha 11.07.2022 del Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 35-2022/GRP-ING.TMF de fecha 22 de julio de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Teófilo Mondragón Flores) informa al Sub Director de la División de Obras, que el nuevo calendario actualizado por el reinicio de plazo de ejecución de la obra, se traslada del 11 de julio al 24 de julio de 2022, que corresponde a 14



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2022

días calendario del saldo de la ampliación de plazo N° 13 que fue de 33 días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 01; asimismo, a través del Informe N° 36-2022/GRP-ING.TMF de fecha 25 de julio de 2022, el Inspector de Obra, informa, que de acuerdo a la inspección técnica realizada por la inspectora y el personal técnico del contratista, se asume la prórroga del plazo de suspensión del 26.07.2022 hasta el 10.07.2022, invocando la misma causal que origino la firma del acta de suspensión de plazo del 08 al 25 de junio de 2022; asimismo, en atención al acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, el mismo que se contabilizara a partir del 11 de julio de 2022, recomienda que se continúe con el trámite a efectos que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N°460-2022/GRP-402420de fecha 26 de julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, que estando a lo informado por el Inspector de Obra deriva el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 08.06.2022 y el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de fecha 08.07.2022 a efectos que emita el acto resolutorio que precise y comunique al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra (Suspensión del plazo de ejecución de obra: del 08.06.2022 al 10.07.2022), teniendo en cuenta el detalle del cuadro que a continuación se detalla:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL				
Ítem	Sustento del Plazo de Ejecución de Obra	Inicio	Fin	Total
1	Plazo inicial Contrato 002-2022	10/06/2021	17/07/2021	38
2	Periodo de Suspensión	18/07/2021	31/07/2021	14
3	Saldo de plazo contractual	1/08/2021	21/09/2021	52
4	Ampl. de Plazo N° 01 / RGR N° 201-2021 del 24.11.2021	22/09/2021	28/10/2021	37
5	Ampl. de Plazo N° 02 / RGR N° 231-2021 del 14.12.2021	29/10/2021	14/11/2021	17
6	Ampl. de Plazo N° 03 / RGR N° 011-2022 del 19.01.2022	15/11/2021	29/11/2021	15
7	Ampl. de Plazo N° 04 / RGR N° 022-2022 del 01.02.2022	30/11/2021	16/12/2021	17
8	Ampl. de Plazo N° 05 / RGR N° 027-2022 del 03.02.2022	17/12/2021	26/12/2021	10
9	Ampl. de Plazo N° 06 / RGR N° 157-2022 del 17.05.2022	27/12/2021	16/01/2022	21
10	Ampl. de Plazo N° 07 / RGR N° 102-2022 del 06.04.2022	17/01/2022	3/02/2022	18
11	Ampl. de Plazo N° 08 / RGR N° 116-2022 del 13.04.2022	IMPROCEDENTE		
12	Ampl. de Plazo N° 09 / RGR N° 129-2022 del 22.04.2022	04/02/2022	21/02/2022	18
13	Ampl. de Plazo N° 10 / RGR N° 141-2022 del 04.05.2022	22/02/2022	23/03/2022	30
14	Ampl. de Plazo N° 11 / RGR N° 147-2022 del 10.05.2022	24/03/2022	22/04/2022	30
S1 5	Ampl. de Plazo N° 12 / RGR N° 152-2022 del 12.05.2022 (Fija inicio 23.04.2022) y notificación de RGGR N° 51-2022 (adicional 1) del 19.05.2022 (fija termino de causal)	23/04/2022	19/05/2022	27
16	Ampl. de Plazo N° 13 / RGR N° 175-2022 del 10.06.2022 (fija periodo de ampliación, por 33 d.c., del 20.05.2022 al 21.06.2022) Por suspensión de plazo, solo consume 19 d.c.	20/05/2022	07/06/2028	19
17	Periodo de Suspensión de Plazo / Acta de Suspensión del 08.06.2022 y Acta de Reinicio 08.7.2022	08/06/2022	10/07/2022	33
18	Ampl. de Plazo N° 13 / RGSR N° 175-2022 del 10.06.2022 (Causal 1.: Ejecución del Adicional de Obra N° 01) Saldo: 14 d.c.	11/07/2022	24/07/2022	14

En tal sentido, debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra (del 08.06.2022 al 10.07.2022), se ha producido la variación de las fechas de inicio y final de la ampliación de plazo N° 13, donde se concedió 33 días calendario (del 20.05.2022 al 21.06.2022), aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 175-2022/GRP-GSRMH-G, toda vez, que al entrar en suspensión el plazo de ejecución el 08.06.2022, solo habían transcurrido 19 días de los 33 otorgados, quedando un saldo de 14 días, los mismos que serán contabilizados a partir del reinicio del plazo de ejecución (10.07.2022), es decir, desde el 11.07.2022 al 24.07.2022; en consecuencia la ampliación de plazo N° 13 resulta comprendida en dos periodos: del 20.05.2022 al 07.06.2022 (19 días c.) y del 11.07.2022 al 24.07.2022 (14 días c.).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2022

Que, a través del **Informe N° 241-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional que, el día 08 de julio de 2022 se firmó el Acta de Reinicio de Plazo de ejecución de Obra N° 02, acordando dar por reiniciado el plazo contractual desde el día 11 de julio de 2022, esto debido a que ha finalizado el turno de riego que es un acto no atribuible a las partes, pudiendo continuar con el desarrollo de la obra sin ninguna interrupción, con los rendimientos y especificaciones establecidas, en función a ello, y a lo informado por el Sub Director de Obras, recomendó se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2022, inserto en el Informe N° 241-2022/GRP-402000-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, a través del **Informe N° 242-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, informa a Gerencia, que es procedente aprobar la suspensión de plazo en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", contabilizada a partir del día del 08.06.2022 al 10.07.2022, conforme a lo informado por el Inspector de Obra y el Sub Director de la División de Obras;

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2022, inserto en el Informe N° 242-2022/GRP-402000-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, en el presente caso, se advierte que con Informe N° 241-2022/GRP-402000-402400 e Informe N° 242-2022/GRP-402000-402400, se viene tramitando la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", en mérito al acta de suspensión de plazo y reinicio de plazo; por lo que, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad que rigen el procedimiento administrativo general¹; concordante con el Principio de Eficacia² y Eficiencia que rige las contrataciones con el Estado, resulta necesario acumular los mencionados expedientes, a efecto de su resolución conjunta;

Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Que, mediante **Informe N° 185-2022/GRP-402000-402100** de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE** se apruebe la suspensión de plazo, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de las prestaciones, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", contabilizada a partir del día del 08.06.2022 al 10.07.2022, conforme a lo informado por el Inspector de Obra y el Sub Director de la División de Obras;

¹ Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

² Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2022

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

Que, con relación a la suspensión de plazo, esta se encuentra supeditada a la configuración de un evento no atribuible a las partes que genere la paralización de la ejecución de las prestaciones; en tal sentido, conforme a las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra y a las actas de suspensión del plazo de ejecución y reinicio del plazo de ejecución, se advierte que la paralización, es debido al uso del canal del Mango La Majada por parte de los agricultores para siembra y cosecha de arroz, toda vez, que de haber continuado con los trabajos en el Canal, se habría obstaculizado el uso del agua que proviene de dicho canal, generando un perjuicio a la siembra y cosecha del arroz; en tal sentido, con la intención de cumplir con el objeto del contrato y sobre todo con las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra y la finalidad pública de la obra, resulta necesario formalizar mediante acto resolutorio la suspensión del plazo de ejecución de obra, la misma que comprende desde el día del 08.06.2022 al 10.07.2022;

Que, asimismo, es de precisar que, debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra, la ampliación de plazo N° 13, resulta comprendida en dos periodos: del 20.05.2022 al 07.06.2022 (19 días c.) y del 11.07.2022 al 24.07.2022 (14 días c.);

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 35-2022/GRP-ING. TMF de fecha 22 de julio de 2022, Informe N° 36-2022/GRP-ING. TMF de fecha 25 de julio de 2022, Informe N° 460-2022/GRP-402420 de fecha 26 de julio de 2022 y del Informe N° 242-2022/GRP-402000-402400, de fecha 01 de agosto de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", contabilizada a partir del día del 08.06.2022 al 10.07.2022. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ampliación de plazo N° 13 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 175-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de junio de 2022, resulta comprendida en dos periodos: del 20.05.2022 al 07.06.2022 (19 días c.) y del 11.07.2022 al 24.07.2022 (14 días c.).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista: Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. "A" Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y al Ing. Teófilo Mondragón Flores (Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 38079
GERENTE SUBREGIONAL

